# PROTOCOLO DE LOS DELEGADOS DE DISCAPACIDAD

#### Definición.

El delegado o delegada de discapacidad es la persona, integrante de la Carrera Judicial, encargada de coordinar, promover e impulsar las actuaciones no jurisdiccionales para la adecuada tutela de los derechos de las personas con discapacidad en el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y en los órganos judiciales adscritos a un determinado Tribunal Superior de Justicia.

### Distribución territorial.

- 1. Habrá un delegado o delegada de discapacidad en el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y en cada Tribunal Superior de Justicia.
- 2. En aquellos Tribunales Superiores de Justicia que cuenten con más de una sede, podrá designarse un delegado o delegada de discapacidad para cada una, en la misma forma prevista para el nombramiento del delegado o la delegada de la sede principal.

### Nombramiento.

- 1. Las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia serán las competentes para llevar a cabo el nombramiento de los delegados y las delegadas de discapacidad dentro de sus respectivos ámbitos y territorios.
- 2. El procedimiento de designación comenzará con la realización de un concurso público al que podrán optar todos los miembros de la Carrera Judicial que se hallen en servicio activo dentro del ámbito del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de que se trate.
- 3. La convocatoria será comunicada a todos los miembros en activo de la Carrera Judicial del órgano, en el caso del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional y del territorio, respecto de los Tribunales Superiores de Justicia, a través del correo corporativo "poderjudicial.es", y a través del correo electrónico facilitado, en su caso, a los mismos por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente. A la convocatoria se adjuntará un modelo normalizado de petición en el que, además de recabarse los datos identificativos y profesionales de la persona peticionaria, se le permitirá realizar una exposición motivada de las razones que pudieran conducir a su designación.



Las personas interesadas podrán presentar su petición a través del modelo normalizado, o a través de una simple exposición escrita en que se recogerán los datos personales y profesionales del peticionario o peticionaria, y las razones que pudieran conducir a su designación.

Las peticiones habrán de presentarse por vía telemática, utilizando cualquiera de los correos profesionales anteriormente referidos, en los términos previstos por el art. 14, e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo que la Sala de Gobierno determine, que no deberá ser en ningún caso inferior a 20 días naturales.

- 4. Concluido el plazo concedido en la convocatoria, se elaborará una lista de las candidaturas recibidas que se notificará a todos los miembros de la Carrera Judicial en activo del órgano o territorio correspondiente en la misma forma que la convocatoria.
- 5. La Presidencia del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia incluirán el nombramiento del delegado o la delegada de discapacidad en el orden del día de la primera reunión de la Sala de Gobierno que haya de celebrarse una vez publicada la lista de candidaturas.
- 6. Cada Sala de Gobierno designará un delegado o una delegada titular y un/a suplente para todo el órgano, en el caso del Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, y para todo el territorio del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de poder designar a un delegado o una delegada para las sedes desplazadas.
- 7. El acuerdo de designación será motivado y tendrá siempre en cuenta los conocimientos específicos en materia de discapacidad de las personas que hayan optado al puesto.
- 8. De no haber candidaturas al puesto ofertado, se designará delegado o delegada de discapacidad, a prudente criterio de la Sala de Gobierno, a cualquier miembro de la Carrera Judicial en servicio activo dentro del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional y del territorio de cada Tribunal Superior de Justicia, que, habiendo prestado su consentimiento para el desempeño del cargo, tenga conocimientos en materia de discapacidad.
- 9. El acuerdo de nombramiento adoptado por la Sala de Gobierno se comunicará a la totalidad de las personas candidatas, hayan sido o no designadas, y se publicará en la misma forma que la convocatoria.

El acuerdo también será comunicado al Foro Justicia y Discapacidad del CGPJ a los efectos de conocimiento y elaboración de un registro único común de delegados y delegadas, que será publicado en un lugar visible y de fácil acceso de la página web "poderjudicial.es".

Cese del delegado o la delegada de discapacidad.



- 1. Los delegados y las delegadas de discapacidad serán nombrados por un plazo de cinco años, renovable por sucesivos periodos de la misma duración.
- 2. Al ser un cargo de naturaleza estrictamente voluntaria, los delegados y las delegadas de discapacidad podrán renunciar al cargo en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa.
- 3. El delegado o la delegada de discapacidad deberá, además, cesar en el ejercicio del cargo en los siguientes casos:
  - a) Fallecimiento;
  - b) Jubilación;
  - c) Declaración de incapacidad para el ejercicio de la función judicial;
  - d) Pase a una situación administrativa distinta al servicio activo;
- e) La pérdida de la condición de Magistrado del Tribunal Supremo del designado en dicho órgano.
  - f) El traslado fuera de la Audiencia Nacional del designado en dicho órgano.
- g) El traslado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma sobre el que el Tribunal Superior de Justicia extienda su jurisdicción.
- 4. En los supuestos de cese o incapacidad temporal del delegado o la delegada de discapacidad, su puesto será cubierto por el delegado o la delegada suplente.

## Funciones.

El delegado o la delegada de discapacidad tendrá encomendada la coordinación, defensa, promoción e impulso del derecho de las personas con discapacidad a no sufrir discriminación por esta causa cuando se relacionen con los Tribunales de Justicia, en el ámbito orgánico del Tribunal Supremo y Audiencia Nacional y territorial dentro del Tribunal Superior de Justicia para el que haya sido nombrado.

Para el desarrollo de este cometido, corresponde al delegado o la delegada de discapacidad:

- a) Velar por que las condiciones de accesibilidad de los edificios y sedes judiciales del órgano y territorio sean adecuadas a las personas con cualquier tipo de discapacidad, y promover ante el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia respectivo, ante el CGPJ y/o ante la Administración estatal, autonómica o local competente la adopción de las medidas necesarias a fin de alcanzar dichas condiciones.
- b) Colaborar con los representantes judiciales de prevención de riesgos en las tareas de atención y protección de los miembros de la Carrera Judicial del órgano y territorio que presentaren cualquier tipo de discapacidad.
- C) Promover la formación y sensibilización de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el órgano y territorio respectivo en la comprensión y el respeto hacia los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad.
- d) Recibir las quejas o reclamaciones por actuaciones judiciales no jurisdiccionales inadecuadas o contrarias a los derechos reconocidos a las



personas con discapacidad, que pudieran formular las personas directamente afectadas por las mismas, sus familiares, sus representantes legales, y/o los Abogados, Procuradores o Graduados Sociales que tuvieran asignada su defensa o representación. De dichas quejas se dará en todo caso traslado a la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ para su tramitación en forma, sin perjuicio de la competencia de dicha oficina para la recepción directa de tales quejas o reclamaciones.

- e) Comunicarse con los miembros de la Carrera Judicial que ejerzan sus funciones en el órgano y territorio correspondiente con el fin de mejorar la adecuación de las actuaciones judiciales, no jurisdiccionales, a los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad.
- f) Dar a conocer entre los miembros de la Carrera Judicial que ejerzan sus funciones en el órgano y territorio correspondiente las actuaciones o los programas específicos de actuación que vayan desarrollándose por el CGPJ, a través del Foro Justicia y Discapacidad, en materia de tutela judicial de los derechos de las personas con discapacidad.
- g) Proponer al CGPJ, a través del Foro Justicia y Discapacidad, el desarrollo de actuaciones o programas específicos de actuación que pudieran contribuir a la mejora de la tutela judicial de los derechos de las personas con discapacidad.
- h) Proporcionar al Foro Justicia y Discapacidad cuanta información le sea requerida en relación con el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.
- i) Asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el Foro Justicia y Discapacidad, y presentar anualmente a la Presidencia del Foro una breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el ejercicio del cargo.

### Desarrollo de su actividad.

- 1. El delegado o la delegada de discapacidad deberá recibir la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad, a cuyo efecto tendrá derecho preferente a acudir a la actividades formativas en materia de discapacidad incluidas dentro de los Programas de Formación Continua, sin que ello le suponga pérdida de expectativas respecto a otros cursos a los que desee acudir.
- 2. Si en el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas el delegado o la delegada de discapacidad necesitare desplazarse fuera de su sede judicial, deberá solicitar la correspondiente comisión de servicios a la Comisión Permanente del CGPJ, a través de la Presidencia del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia. Una vez concedida la comisión de servicios, tendrá derecho al reembolso de gastos y, en su caso, al abono de dietas, previas las justificaciones que resulten oportunas.



- 3. El desarrollo de las funciones del delegado o la delegada de discapacidad deberán tomarse en cuenta, en su caso, para la evaluación de su rendimiento a cualesquiera efectos, incluyendo los efectos retributivos.
- 4. El Consejo General del Poder Judicial garantizará de manera efectiva la debida protección del delegado o la delegada de discapacidad frente a las represalias o las retorsiones que pudieran derivar del desarrollo de cualquiera de sus funciones. Asimismo, el CGPJ, a través del Foro Justicia y Discapacidad prestará a los delegados y las delegadas todo el apoyo que precisen para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 5. En el ejercicio de sus funciones, el delegado o la delegada de discapacidad tiene el deber de sigilo profesional respecto de la información a que tuviera acceso como consecuencia de sus actuaciones, y deberá velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos en sus informes y comunicaciones.
- 6. Para el desarrollo de su actividad el delegado o la delegada de discapacidad podrá contar con la colaboración de las organizaciones más representativas de personas con discapacidad.